



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA ESTADOS DE LA BECA PATAGONIA
AYSÉN, AL MES DE OCTUBRE DE 2023. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 03 / 11 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-05844/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 771 de 28 de febrero de 2023 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 2827 de 2023 que modifica parcialmente la Resolución Exenta N° 771 de 2023; en la Resolución Exenta N° 3986 de 27 de diciembre de 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2023; en el Decreto Exento N° 142, de 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que designa a doña Camila Rubio Araya para el cargo de Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior, que a su vez contempla la denominada Beca Patagonia Aysén.

2.- Que, Ley N° 21.516 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 294.762.272, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior.

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 448, de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos."*

Hasta \$ 436.140 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes".

4.- Que, con fecha 28 de febrero de 2023, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 771, que *"Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022, que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala"*, modificada parcialmente por la Resolución Exenta N° 2827 de 8 de agosto de 2023.

5.- Que, la citada Resolución Exenta N° 771, establece en su Párrafo Quinto “*Beneficio Beca Patagonia Aysén*”, artículo 16° “*Descripción del beneficio*”, lo siguiente “*El Beneficio Beca Patagonia Aysén consiste en un aporte estatal, pecuniario, que se entrega a aquellos(as) estudiantes que cursan estudios superiores fuera de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en instituciones de educación superior reconocidas por el Estado y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos siguientes*”.

6.- Que, en el mismo Párrafo Quinto de la norma antes citada, se describen cada uno de los requisitos exigidos para la asignación y renovación del beneficio, entre otras disposiciones de carácter general que regulan el Programa.

7.- Que, por su parte, el Título II de la citada resolución denominado “*Disposiciones Varias*”, en su artículo 33° fija la cobertura y montos del Programa Beca Patagonia Aysén para este año 2023, -modificada por Resolución Exenta N° 2827 de 2023- la cual asciende a una inversión total de M\$6.859.921, desglosado en; por concepto de mantención \$1.905.150, por concepto de alimentación \$420.000, por concepto de traslado \$251.830, destinados a financiar un total de 2580 becas.

8.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, la JUNAEB ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2023, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°3986, de fecha 27 de diciembre de 2022.

9.- Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios, establece en su Título 4. “*Descripción y requisitos de asignación de becas y residencias*”, y en lo particular, en el Subtítulo 4.7., regula los requisitos de asignación de la “*Beca Patagonia Aysén*”;

10.- Que, a su vez, el citado manual, en su Título 5. “*Mecanismos y procedimientos relacionados al proceso de asignación de beneficios*”, establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación de cada uno de los beneficios que administra JUNAEB, entre los cuales se encuentra la denominada Beca Patagonia Aysén (BPA).

11.- Que, respecto a la asignación del beneficio el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó para el mes de septiembre del año 2023, las solicitudes de postulación, renovación y configuración de controles programáticos de la BPA a fin de constatar el cumplimiento de sus requisitos, determinando atribuir los estados que se aprobarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

12.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en los considerandos anteriores se contiene en archivo excel proporcionado por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, nómina de asignación en el cual se sancionan los estados de la respectiva beca indicando solo los totales. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes de la beca, podrán consultar el estado de su beneficio a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

13.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo del programa Beca Patagonia Aysén para el 2023, mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar los estados de la mencionada beca, al mes octubre de 2023, en los términos que a continuación se indica.

14.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBENSE los estados de la Beca Patagonia Aysén, al mes de Octubre de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO	MODALIDAD		
	Postulante	Renovante	Total general
Becado		2	2
Pendiente	9	2	11
Suprimido	6	14	20

Suspensión primer semestre	3		3
Suspensión Segundo Semestre		5	5
Titulado		19	19
Total general	18	42	60

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución Exenta, Minuta de Asignación de Becas, elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, fechada en octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE QUE, en cumplimiento de lo prescrito en la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y en la Resolución Exenta N° 500/2022 del CPLT Aprueba Nuevo Texto de la Instrucción General del Consejo Para la Transparencia, Sobre Transparencia Activa y Deroga Expresamente las Instrucciones Generales N° 3,4,7,8, 9 y 11 de este Consejo, no se adjuntan al presente acto administrativo las nóminas que contienen la individualización de los estudiantes por contener datos de menores de edad, encontrándose estas disponibles en su versión original en el expediente N° 4414/2023 del Gestor Documental de JUNAEB.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 252.GLOSA N° 07, Programa Becas de Mantención Superior.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, específicamente en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*”, cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en “*Gobierno Transparente*”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta asignación	Digital	Ver		

JGT/DSC/RMC/CMA

Distribución:

Departamento Jurídico

